



Consulado General de España

FAMILIARES DE CIUDADANOS COMUNITARIOS

Se aplica el régimen comunitario a los siguientes familiares de los ciudadanos de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Confederación Suiza cuando le acompañen o vayan a reunirse con él:

- a) Su cónyuge, siempre que no exista nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- b) La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público **establecido a los efectos en un Estado miembro de la Unión Europea**, en un estado parte del Espacio Económico Europeo o Suiza, siempre que no se haya cancelado dicha inscripción.
- c) Sus descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o incapaces.
- d) Sus ascendientes y los de su cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.
- e) Para ascendientes e hijos mayores de 21 años:
 - a. Se exigirá prueba de dependencia económica por parte del reagrupante o de su cónyuge (original y fotocopia).
 - b. Copias de las transferencias o giros bancarios que haya realizado el reagrupante o su cónyuge desde España a nombre de alguno de los padres, suegros o hijos mayores de 21 años, según sea el caso. De forma regular continuada el último año y por un valor demostrado equivalente a 2.340,50 euros/año), suficiente para el sostenimiento del reagrupado. No se admiten relaciones de envíos solo en caso de ir acompañadas de los respectivos comprobantes individuales.
 - c. Certificado de empadronamiento.

Si no necesita visado para entrar en España deberá viajar con la documentación que figura en los puntos 4, 6 y 7. Consulte en el siguiente link la lista de países obligados y exentos de la exigencia de visados:

<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/control-de-fronteras/documentos-que-permiten-la-entrada-en-espana>

Las solicitudes de certificados de registro de ciudadano de la Unión y tarjetas de residencia de familiares de ciudadano comunitario se efectúan en España, ante la Oficina de Extranjería de la provincia donde vayan a fijar su residencia. En el siguiente enlace podrán informarse de los requisitos solicitados para dichas solicitudes:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/index.html>

Si por su nacionalidad necesita un visado de entrada, deberá solicitarlo aportando los requisitos que figuran a continuación:

1.- **Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de 6 meses a contar desde la fecha de viaje prevista.

2.- **Original y fotocopia del DNI**, con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.

3.- **2 impresos de solicitud de VISADO SCHENGEN** cumplimentados y firmados (descargar del apartado "Modelos de Solicitud")

4.- **Documentación**, en su caso debidamente traducida y apostillada o legalizada, acreditativa **de la existencia de vínculo familiar, de la validez del matrimonio; o certificación de la inscripción como pareja** expedida (con una antelación máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud) por el órgano encargado del registro de parejas correspondiente. El matrimonio con un ciudadano/a español/a se acreditará con la certificación literal de matrimonio del Registro Civil español, expedida en los tres meses anteriores a la solicitud. Ciudadanos comunitarios no españoles deberán aportar un certificado de las autoridades de su país que indique que su matrimonio o pareja de hecho es reconocido como válido según su legislación interna, debidamente traducida y apostillada o legalizada, expedido en los tres meses anteriores a la solicitud..

5.- Fotocopia del DNI ó NIE del ciudadano/a comunitario/a.

6.- Documentación acreditativa de que el ciudadano/a comunitario/a **se traslada simultáneamente con el solicitante o reside en España**. Si reside en España certificado de empadronamiento.

7.- Si se trata de **descendientes mayores de veintiún años o ascendientes, documentación acreditativa de que viven a cargo del familiar que da derecho al régimen comunitario, además de acreditación medios económicos del reagrupante, incluyendo la asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social.**

Estos visados son gratuitos. Solicitar cita previa ingresando a www.cgeonline.com.ar